

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. José Gil Reséndiz Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 24 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (Veintitrés) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2022, del Municipio de Huimilpan, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 párrafo segundo y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones XI y XII, 31 fracción VI, 48 fracciones I y VI, 106, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 51, 52, 53, 55 primer párrafo y 105 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 10, 18 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las normas que emita el Consejo de Armonización Contable; todas vigentes, se somete a consideración de este Órgano Colegiado para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación el **Acuerdo por el que se autoriza Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2022, del Municipio de Huimilpan, Qro.**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los Municipios, como órgano de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, denotando así una existencia formal inconfundible al orden jurídico municipal; administraran libremente su hacienda municipal, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo en cita, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que "No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior".

3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 dispone que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6, apartado A, fracción I, que: "Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública..."; asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.

5. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 35, preceptúa que "El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro".

6. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 14, prevé que "Toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables...".

7. Que el 31 de diciembre del 2008 se publicó y se modificó con fechas 12 de noviembre de 2012, 09 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016, 18 de julio de 2016 y 30 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

8. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 1, 2, 16 y 17, establecen que los entes públicos, deberán allegarse a la armonización contable, la cual es de observancia obligatoria.

Además determina que la información financiera deberá ser registrada de manera armónica y delimitada, especificando las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo éstos responsables de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para el logro de la armonización contable.

9. Que en su artículo 6 de ese ordenamiento federal, señala que el Consejo Nacional de Armonización Contables es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

10. Que el artículo 44 de la ley en señalada, determina que los estados financieros y la información demanda de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

11. Que además, su artículo 60, revela que la de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

12. Que el 27 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

13. Que en su artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos.

14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

15. Que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

16. Que los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

17. Que en su artículo 19 manifiesta, que El gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.
18. Que en artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone, que el manejo de los recursos públicos, los sujetos de la Ley, en el ámbito de su competencia, guardarán el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente. El equilibrio presupuestal solo podrá afectarse cuando se disponga de recursos adicionales al establecido en Ley de ingresos.
19. Que en su artículo 38 dispone, que los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico.
20. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 48 señala que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación, de conformidad con los planes y programas aprobados. Realizar, en los términos de este ordenamiento, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del ayuntamiento.
21. Que en su artículo 106 el ordenamiento aludido, señala al Titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas como el responsable de la elaboración de los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del municipio.
22. Que además esa ley en su artículo 110, señala que el Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.
23. Que para la elaboración del Presupuesto de Egresos las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, deberán turnar a la dependencia encargada de las finanzas públicas, una propuesta que contenga el monto de los recursos que requiera para el cumplimiento de los programas que se le hayan asignado y los planes de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
24. Que con base en las propuestas antes mencionadas, los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, el titular de la dependencia encargada de las finanzas, elaborará y presentará al Presidente Municipal, un proyecto de iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio. Recibida la iniciativa el Ayuntamiento resolverá de conformidad con lo que al efecto disponga su reglamento.
25. Que en su artículo 111 de la ley orgánica referida, señala que el Presupuesto de Egresos contendrá los apartados siguientes:
 - I. Exposición de motivos, en la que se describan:
 - a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.
 - b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.
 - c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;
 - II. La integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;
 - III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;

- IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;
- V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;
- VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;
- VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;
- VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;
- IX. El endeudamiento neto;
- X. Los intereses de la deuda; y

La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.

26. En el artículo 112 del mismo ordenamiento aludido en el considerando que antecede señala que en la formulación del Presupuesto de Egresos deberán observarse los lineamientos siguientes:

- I. La presupuestación del gasto público municipal deberá sujetarse a los objetivos y prioridades que señale el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad;
- II. Sólo habrá un Presupuesto, las partidas podrán ser modificadas con posterioridad:
 - a) Cuando existan ingresos extraordinarios o adicionales, para lo cual el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento dentro del mes siguiente al que ingresaron, manifestando de manera detallada la fuente de ingresos y el destino que se propone.
 - b) Cuando resulten necesarias transferencias entre partidas, para ajustarlas a las necesidades de las dependencias.
 - c) En ambos casos se deberá señalar el origen y destino de los recursos y se procederá conforme a lo dispuesto por la ley;
- III. Todos los gastos públicos deberán consignarse en el Presupuesto o en modificaciones al mismo;
- IV. Las autorizaciones presupuestales del gasto no se formularán en forma general, sino por partidas detalladas y específicas, sin perjuicio de agruparlas en partidas globales;
- V. No podrá contener, ni podrán existir, partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico;
- VI. Se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Municipio y de las demás entidades paramunicipales que cuenten con la garantía del Municipio;
- VII. El gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal, se desglosará mediante un anexo al presupuesto, que constituirá información pública y deberá especificar:
 - a) La fecha o período de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que sea identificada.
 - b) El importe de recursos públicos totales que será asignado a cada festividad, por separado y por cada rubro de gasto.
 - c) En su caso, la descripción general de las estrategias de recuperación del gasto, que contribuyan paulatinamente el autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público;
- VIII. Clasificará como grupos fundamentales de la autorización del gasto público los capítulos de servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; construcciones; transferencias; deuda pública, y asignaciones globales suplementarias. Estos capítulos se agruparán en forma de gasto corriente, de inversión y deuda pública;

IX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluirán los tabuladores anuales que contengan las remuneraciones de los servidores públicos al servicio del Municipio, de sus entidades y dependencias y de su administración paramunicipal, en los términos que señala la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El total de sueldos, salarios y prestaciones al personal del Municipio que se prevean en el Presupuesto de Egresos, no excederán del cuarenta por ciento del total del mismo y la inversión de obra pública será de por lo menos el equivalente al treinta por ciento;

27. Que en el artículo 113 del mismo ordenamiento señala que, "aprobada la Ley de Ingresos por la legislatura, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la Presente Ley...".

28. Así mismo, para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, se elaboró de acuerdo a los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos y parámetros cuantificables.

29. Por lo anteriormente expuesto en fecha **15 de diciembre del presente año, mediante oficio No.-DF/127/2021** el Lic. Julián Martínez Ortiz, Director de Finanzas Municipales, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual se agrega al presente acuerdo formado parte integrante del mismo. A fin de que sea analizado, discutido y aprobado en la Sesión de Cabildo que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete para su consideración y aprobación de este H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba el **Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2022, del Municipio de Huimilpan, Qro.**, en la forma que se detalla en el anexo que se acompaña al presente instrumento legal y que forma parte integrante del mismo.

Anexo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del presente Proyecto:

I. Plan Municipal de Desarrollo

El proyecto del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán la acción de gobierno.

De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal de Huimilpan establece con sus ciudadanos, el cual busca fortalecer las condiciones necesarias para mejorar la percepción ciudadana en Seguridad de la población, promover el cumplimiento a los derechos humanos y sociales; generar un crecimiento y desarrollo integral sustentable y sostenido, impulsando el cumplimiento de las regulaciones ambientales, incrementando la confianza de la población en la gestión municipal. El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan los siguientes ejes de la política pública que permitirán dar seguimiento y control a través de indicadores de resultados para alcanzar sus metas con la transparencia de un buen gobierno:

EJES RECTORES

1. HUIMILPAN COMUNIDAD DE PAZ Y SEGURIDAD
2. HUIMILPAN CON DESARROLLO HUMANO
3. HUIMILPAN ECONÓMICO Y DINAMICO
4. HUIMILPAN AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE
5. HUIMILPAN ORDENADO Y CON INFRAESTRUCTURA
6. HUIMILPAN EFICIENTE Y CIUDADANO

II. Consideraciones económicas, financieras y hacendarias

Las expectativas económicas proyectadas para 2022 son las siguientes:

Los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022 (CGPE22) renuevan el compromiso del Gobierno Federal con los ejes, prioridades y visión establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2024, orientados a lograr un entorno de bienestar de la población mexicana.

Para el cierre de 2021, el gobierno federal espera que la actividad económica continúe su recuperación y alcance los niveles pre-pandemia en el último trimestre del año, apoyado por el avance en la vacunación en México y el mundo y a la adaptación de la población y negocios en el uso de medidas sanitarias y medios electrónicos. Con base en ello, el rango de crecimiento para la economía mexicana se actualiza en un rango de 5.8 a 6.8%, al cierre del 2021 un mayor precio del petróleo (66.6 dólares por barril) dado el recobro de la dinámica de la demanda global; así como un escenario de mayor inflación (7.7%).

Crecimiento económico de México. Los CGPE-22 estiman que la actividad productiva continúe avanzando para 2022, proyectando un rango de crecimiento de 3.6 y 4.6% (4.1% para estimaciones de finanzas públicas) ante la conclusión del proceso de vacunación, el impacto positivo de la inversión, de la mayor inclusión financiera y del comercio impulsado por el T-MEC.

Inflación. Se plantea (en CGPE22) que el nivel de la inflación guarde una tendencia descendente y sea de 3.4%, consistente con el objetivo inflacionario establecido por el Banco Central y dentro del intervalo de variabilidad (2.0 – 4.0%).

Tipo de cambio. Se estima que, para el cierre del siguiente año, el peso tendrá una ligera depreciación, para cotizarse en 20.4 pesos por dólar (pdd) y promediar en 2022, 20.3 pdd. No obstante, esta proyección podría verse afectada por una mayor volatilidad en los mercados financieros globales; así como, por la materialización de diversos riesgos tales como, la continuación de las disrupciones en las cadenas globales de producción causadas por la pandemia del COVID-19; la interrupción de los flujos de capital y una mayor desaceleración de la actividad económica mundial.

III. Situación de la deuda pública Municipal, al 31 de diciembre de 2021 y estimación de al 31 de diciembre de 2022.

AÑO 2021	AÑO 2022
\$0.00	\$0.00

IV. Ingresos y Gastos reales

Los Ingresos recaudados por el Municipio, del 01 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, ascendieron a \$287,873,500.34 (Doscientos ochenta y siete millones ochocientos setenta y tres mil quinientos pesos 34/100 M.N.) y los egresos pagados ascendieron a \$354,848,670.22 (Trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho seiscientos setenta pesos 22/100 M.N.)

En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a la Ley para 4 el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se adjuntan al presente Proyecto, los Anexos correspondientes.

V. Saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2021 y dinero en efectivo especificando su origen y, en su caso, destino.

<u>Concepto</u>	<u>Monto</u>	<u>Origen</u>	<u>Destino</u>
EFFECTIVO	\$303,296.27	Ingresos de Gestión	Presupuesto de Egresos
BANCOS EN MONEDA NACIONAL	\$5,470,802.16	Ingresos de Gestión, recursos estatales y federales	Presupuesto de Egresos
INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL	\$8,766,060.11		
TOTAL	\$14,540,158.54		

Cifras en pesos

VI. Estrategias y propósitos a lograr

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, tiene como objetivo principal garantizar los servicios públicos municipales, atendiendo con ello, las necesidades y demandas de los habitantes del municipio, privilegiando el gasto social que permita atender a poblaciones vulnerables.

Que con base en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento.

I. Que en el Proyecto de Presupuesto de egresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2022, se establece los siguientes criterios generales:

1. **Equilibrio Presupuestal:** Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
2. **Racionalidad y Austeridad:** Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
3. **Disciplina Presupuestal:** Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
4. **Privilegiar el Gasto Social:** Consiste en Propiciar que las Economías e Ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Huimilpan Querétaro.
5. **Transparencia y legalidad:** Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

II. Qué para efectos del presente Proyecto de presupuesto de egresos, se entiende por:

1.- **Gasto administrativo:** las erogaciones orientadas a la administración y gestión de los recursos financieros, del personal, y materiales, así como la fiscalización y vigilancia de los recursos públicos, que realizan las unidades administrativas siguientes: Órgano de control interno, H. Ayuntamiento, Secretaría del H. Ayuntamiento, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de gobierno, Sindicato y la Dirección de Desarrollo Urbano.

2.- **Gasto social:** las erogaciones orientadas a servicios de salud, educación asistencia especial, seguridad, cultura, recreación, deporte, inversión pública que realizan las siguientes unidades administrativas: Servicios públicos municipales, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Agropecuario, y el Instituto de la Mujer.

3.- **Gastos de pensiones y jubilaciones,** son los gastos destinados para el pago de pensionados y jubilados.

Por lo anterior expuesto, someto la consideración de ese H. Ayuntamiento el presente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como, la normatividad para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

La interpretación del presente, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones corresponde a la Secretaría de Finanzas del Municipio, conforme a las disposiciones que establezcan las Leyes aplicables en la materia.

Artículo 2. La información financiera deberá ser organizada, sistematizada y difundida en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del presente, corresponde a las autoridades e instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal que correspondan.

Los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como, la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como, al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales, por tanto, le corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y/o Tesorería Municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del presente presupuesto, otorgar la suficiencia presupuestaria ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como el pago de los compromisos financieros previa autorización de las dependencias ejecutoras.

Artículo 4. En términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias serán responsables del ejercicio presupuestal, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados para la ejecución de cualquier obra o acción.

El ejercicio presupuestal comprende el seguimiento a la contratación, ejecución, supervisión y control de las obras y/o acciones, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas, mediante el procedimiento que ésta disponga); siendo únicamente competencia de la Secretaría, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y/o acciones públicas realizadas, previa autorización de los Titulares de las Dependencias ejecutoras.

De igual forma resulta competencia de las dependencias ejecutoras la formalización, suscripción, seguimiento y control del cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios a celebrarse, así como de las obligaciones que de dichos instrumentos se deriven, siendo responsabilidad de la Secretaría sustentar la existencia de presupuesto, a través de la asignación vía sistema, a efecto de que las dependencias puedan emitir las requisiciones correspondientes. Para el caso de obras públicas, además de la asignación anteriormente mencionada, se realizará aviso de suficiencia presupuestal.

Artículo 5. EL presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2022 asciende a la cantidad de **\$254,328,364.00 (Doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos veintiocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de Municipio de Huimilpan para el ejercicio 2022.

Artículo 6. Con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio fiscal 2022 mismo que asciende a la cantidad de **254,328,364.00 (Doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos veintiocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, reuniendo los requisitos y consideraciones determinadas en dichas disposiciones legales, contribuyendo con ello, a contar con un balance presupuestario sostenible para el Municipio.

De igual manera y de conformidad a lo dispuesto con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable se presenta el presupuesto clasificado de la siguiente manera:

Presupuesto de Egresos por Capítulo:

Descripción	Importe
Servicios personales	111,128,135.40
Materiales y suministros	17,796,624.63
Servicios generales	56,658,318.36
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	31,145,238.61
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	8,545,000.00
Inversión pública	29,055,047.00
Inversión financiera y otras provisiones	
Total presupuesto de egresos	\$254,328,364.00

Presupuesto de Egresos por Concepto:

Descripción	Importe
Remuneraciones al personal de carácter permanente	57,329,612.04
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	9,396,835.11
Remuneraciones adicionales y especiales	17,249,659.49
Otras prestaciones sociales y económicas	23,942,028.76
Previsiones	3,210,000.00
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	3,659,057.63
Alimentos y utensilios	1,144,400.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación	2,898,419.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	250,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	6,587,557.00
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	1,073,083.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	2,184,108.00
Servicios básicos	18,837,112.00
Servicios de arrendamiento	5,006,176.00
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	19,735,000.00
Servicios financieros, bancarios y comerciales	1,560,354.00
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	2,966,484.00
Servicios de comunicación social y publicidad	573,398.36
Servicios de traslados y viáticos	450,000.00
Servicios oficiales	3,785,000.00
Otros servicios generales	3,744,794.00
Transferencias internas y asignaciones al sector público	12,599,646.92
Subsidios y subvenciones	2,925,000.00
Ayudas sociales	9,121,000.00
Pensiones y jubilaciones	6,499,591.68
Mobiliario y equipo de administración	1,315,000.00
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	150,000.00
Vehículos y equipo de transporte	2,080,000.00
Bienes Inmuebles	5,000,000.00
Obra pública en bienes de dominio público	29,055,047.00
Total presupuesto de egresos	\$ 254,328,364.00

Presupuesto de Egresos, Clasificado por Función del Gasto:

Descripción	Importe
Gobierno	110,992,725.48
Desarrollo Social	137,192,867.36
Desarrollo Económico	6,142,771.16
Total presupuesto de egresos	254,328,364.00

Presupuesto de Egresos, Clasificado por Fuente de Financiamiento:

Descripción	Importe
Recurso propio	81,215,588.00
Recurso participaciones	116,164,387.00
Recurso FISM	29,055,047.00
Recurso FORTAMUN	27,893,342.00
Total presupuesto de egresos	\$ 254,328,364.00

Presupuesto de Egresos, Clasificado por Tipo de Gasto:

Descripción	Importe
Gasto corriente	210,228,725.32
Gasto de capital	37,600,047.00
Pensiones y jubilaciones	6,499,591.68
Total presupuesto de egresos	\$ 254,328,364.00

Presupuesto de Egresos, por Clasificador Administrativo:

Descripción	Importe
H. Ayuntamiento	5,901,656.34
Secretaría Particular	9,037,444.36
Secretaría del Ayuntamiento	7,872,454.71
Secretaría de Finanzas	36,848,062.28
Secretaría de Administración	45,124,909.46
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	27,537,463.32
Secretaría de Obras Públicas	38,626,387.67
Secretaría de Seguridad Pública Municipal	40,272,888.26
Secretaría de Gobierno	7,119,671.18
Secretaría de Desarrollo Social y Económico	21,989,375.46
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	6,142,771.16
Secretaría de Control Interno	2,076,679.10
Instituto de la Mujer	1,347,081.47
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	4,131,519.24
Instituto Municipal de la Juventud	300,000.00
Total presupuesto de egresos	\$ 254,328,364.00

Presupuesto de Egresos, por Clasificador Programático:

Descripción	Importe
E. Prestación de servicios públicos	200,326,775.44
J. Pensiones y jubilaciones	6,499,591.68
M. Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	45,425,317.78
O. Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	2,076,679.10
Total presupuesto de egresos	254,328,364.00

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera se presenta la siguiente clasificación:

Presupuesto de Egresos, clasificado por tipo de Recurso:

Descripción	Importe
Recurso Etiquetado	56,948,389.00
Recurso Federal	56,948,389.00
Recurso No Etiquetado	197,379,975.00
Recursos Fiscales	81,215,588.00
Recursos Federales	116,164,387.00
Total presupuesto de egresos	254,328,364.00

Presupuesto de Egresos, por Tipo de Gasto (Social, Administrativo, Pensiones y Jubilaciones):

Descripción	Importe
Administrativo	104,493,133.80
Social	143,335,638.52
Pensiones y Jubilaciones	6,499,591.68
Total presupuesto de egresos	254,328,364.00

En materia de transparencia se presenta la siguiente clasificación:

Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa/Objeto del Gasto:

Descripción	Importe
H. Ayuntamiento	5,901,656.34
Servicios personales	5,901,656.34
Secretaría particular	9,037,444.36
Servicios personales	5,731,382.45
Materiales y suministros	1,113,403.55
Servicios generales	1,692,658.36
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	500,000.00
Secretaría del Ayuntamiento	7,872,454.71
Servicios personales	4,524,706.41
Materiales y suministros	954,000.30
Servicios generales	272,748.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,121,000.00

Secretaría de Finanzas	36,848,062.28
Servicios personales	8,358,613.45
Materiales y suministros	2,407,090.91
Servicios generales	12,282,711.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	13,299,646.92
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	500,000.00
Secretaría de Administración	45,124,909.46
Servicios personales	25,978,103.69
Materiales y suministros	1,306,920.09
Servicios generales	10,840,294.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6,499,591.68
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	500,000.00
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	27,537,463.32
Servicios personales	13,575,522.92
Materiales y suministros	5,588,223.40
Servicios generales	1,293,717.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	7,080,000.00
Secretaría de Obras Públicas	38,626,387.67
Servicios personales	7,709,156.39
Materiales y suministros	662,339.28
Servicios generales	1,199,845.00
Inversión pública	29,055,047.00
Secretaría de Seguridad Pública Municipal	40,272,888.26
Servicios personales	22,051,888.52
Materiales y suministros	3,834,838.74
Servicios generales	14,386,161.00
Secretaría de Gobierno	7,119,671.18
Servicios personales	3,468,800.79
Materiales y suministros	188,096.39
Servicios generales	3,162,774.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	300,000.00
Secretaría de Desarrollo Social y Económico	21,989,375.46
Servicios personales	5,849,943.46
Materiales y suministros	1,075,864.00
Servicios generales	9,098,568.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5,800,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	165,000.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	6,142,771.16
Servicios personales	2,768,731.37
Materiales y suministros	384,039.79
Servicios generales	65,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,925,000.00
Secretaría de Control Interno	2,076,679.10
Servicios personales	1,943,869.29
Materiales y suministros	88,967.81
Servicios generales	43,842.00
Instituto de la Mujer	1,347,081.47
Servicios personales	288,794.96
Materiales y suministros	83,286.51
Servicios generales	975,000.00
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	4,131,519.24

Servicios personales	2,976,965.38
Materiales y suministros	109,553.86
Servicios generales	1,045,000.00
Instituto Municipal de la Juventud	300,000.00
Servicios generales	300,000.00
Total presupuesto de egresos	254,328,364.00

Artículo 7. Dentro del presente Presupuesto de Egresos se consideran Recursos para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 8. Los entes Públicos Paramunicipales del Municipio de Huimilpan, ejercerán adicionalmente a los Recursos establecidos en el presente, los Recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios, ayudas sociales y donativos.

Artículo 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población que presente mayor nivel de rezago social y pobreza extrema conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Huimilpan (COPLADEM), autorizar la ejecución en dichas zonas previa captura y validación de las zonas y proyectos a ejecutar con el Fondo.

Artículo 9. Las Autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022, se ejerza, administre y registre con apego a los ordenamientos vigentes y en el presente instrumento.

Artículo 10. Los ejecutores de los programas aprobados en el presente Presupuesto de Egresos, serán los responsables de la debida comprobación y justificación del gasto realizado con cargo a los mismos.

ANEXOS AL PRESUPUESTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en anexos del presente se detalla la siguiente información:

Proyecciones de finanzas públicas

Indicadores presupuestarios

A) Indicadores cuantitativos

Anexo 1.

En cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Balance presupuestario sostenible
- Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles
- Financiamiento neto dentro del techo de financiamiento neto

Anexo 2.

En cumplimiento a los artículos 10, 21, y 6 transitorio de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios se presenta la siguiente información

- Techo para Servicios Profesionales

Anexo 3.

En cumplimiento a los artículos 11 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Previsiones de Gasto por compromiso derivado de Asociaciones Público-Privadas

Anexo 4.

En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Recurso destinados para la atención de desastres naturales

B) Indicadores Cualitativos**Anexo 5.**

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Proyecciones de Ejercicios Posteriores

Anexo 6.

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, fracción II; que a la letra señala:

“Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos...

- III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos...”

Anexo 7.

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Resultados de los Ejercicios Fiscales anteriores y el Ejercicio Fiscal en cuestión:
 - a) Resultado de Ingresos
 - b) Resultado de Egresos

Anexo 8.

En cumplimiento al artículo 18 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores

Anexo 9.

En cumplimiento al artículo 112 Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta el anexo A con la integración de las Festividades Públicas.

Anexo 10.

En cumplimiento al artículo 40 fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recurso Públicos del Estado de Querétaro, fracción VII, se presenta la siguiente información:

- Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Anexo 11.

En cumplimiento con los dispuesto en el artículo 61 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta la siguiente información:

- Prioridades de Gasto
- Listado de indicadores

Anexo 1.

- Balance presupuestario sostenible
- Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles
- Financiamiento neto dentro del techo de financiamiento neto

MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
Balance Presupuestario – LDF
Ejercicio fiscal 2022
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devenga do	Recaudado / Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	254,328,364	0	0
A1. Ingresos de Libre Disposición	197,379,975		
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	56,948,389		
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	254,328,364	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	197,379,975		
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	56,948,389		
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)		0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo			
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	0	0	0
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0	0	0
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	0	0	0

Concepto	Aprobado	Devenga do	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
IV. Balance Primario (IV = III - E)	0	0	0

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devenga do	Recaudado / Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0		
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0	0	0

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devenga do	Recaudado / Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	197,379,975	0	0
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	197,379,975	0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B 1 + C1)	0	0	0
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	0	0	0

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devenga do	Recaudado / Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	56,948,389	0	0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	56,948,389	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	0	0	0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	0	0	0

Anexo 2.

- Techo para Servicios Profesionales

ANALISIS	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021	100,858,070.47
(-) SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	20,609,241.96
TOTAL	80,248,828.51
TASA DE CRECIMIENTO	3.00%
CRECIMIENTO EN SERVICIOS PERSONALES	2,407,464.86
TECHO PARA 2022	82,656,293.37
SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022	111,128,135.40
(-) SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	22,051,888.52
(-) SERVICIOS PERSONALES INDISPENSABLES PARA LA IMPLEMENTACION DE NUEVAS LEYES	1,943,869.29
(-) SENTENCIAS LABORALES DEFINITIVAS (PRESUPUESTO 2022)	4,657,449.87
TOTAL	82,474,927.72
DIFERENCIA	181,365.65

Anexo 3.

- Previsiones de Gasto por compromiso derivado de Asociaciones Público-Privadas

Sin información que reportar, debido a que el Municipio de Huimilpan no cuenta con contratos de Asociaciones Público-Privadas.

Anexo 4.

- Recurso destinado para la atención de desastres naturales

El Municipio de Huimilpan, considero en el Presupuesto de Egreso para el ejercicio fiscal 2022 un fondo de contingencias con un monto de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior para dar atención a la población afectada y cubrir dalos causados a la infraestructura pública municipal.

Anexo 5.

- Proyecciones de Ejercicios Posteriores

Proyecciones de ingresos

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. (a) Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)	
Concepto (b)	Año en Cuestión 2022 (de iniciativa de Ley) (c)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	197,379,975
A. Impuestos	54,662,363
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
C. Contribuciones de Mejoras	0
D. Derechos	16,865,394
E. Productos	692,048
F. Aprovechamientos	8,995,783
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0
H. Participaciones	116,164,387
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0
J. Transferencias	0
K. Convenios	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	56,948,389
A. Aportaciones	56,948,389
B. Convenios	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	254,328,364
Datos Informativos	
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0

Proyecciones de egresos

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. (a) Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)	
Concepto (b)	Año en Cuestión 2022 (de proyecto de presupuesto) (c)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	197,379,975
A. Servicios Personales	101,151,334
B. Materiales y Suministros	14,142,513
C. Servicios Generales	42,395,889.36
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31,145,239
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,545,000
F. Inversión Pública	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
H. Participaciones y Aportaciones	0
I. Deuda Pública	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	56,948,389
A. Servicios Personales	9,976,801
B. Materiales y Suministros	3,654,112
C. Servicios Generales	14,262,429
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0
F. Inversión Pública	29,055,047
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
H. Participaciones y Aportaciones	0
I. Deuda Pública	0
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	254,328,364

Anexo 6.

- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlo
 - a) Problema en las finanzas públicas federales, que propicien la falta de recaudación y por ende disminuyan las participaciones y aportaciones federales.
 - b) La inflación, un posible incremento de la inflación fuera del rango establecido en los Criterios Generales de Política Económica o por el Banco de México.
 - c) Costos o gastos extraordinarios, por rebrotes en la pandemia del COVID 19

Anexo 7.

- Resultados de los ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión.

a) Resultado de los ingresos

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO		
RESULTADOS DE INGRESOS – LDF		
(PESOS)		
Concepto	2020¹	2021 Año del ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$168,629,096.00	\$169,965,885.00
A. Impuestos	\$40,383,919.00	\$48,890,412.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$14,729,140.00	\$16,680,396.00
E. Productos	\$2,272,443.00	\$537,089.00
F. Aprovechamientos	\$2,677,377.00	\$1,882,814.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$108,566,2196.00	\$101,885,173.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$126,098,913.00	\$47,887,873.00
A. Aportaciones	\$53,164,947.00	\$47,887,873.00
B. Convenios	\$72,933,966.00	\$0.00
C. Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$294,728,009.00	\$217,853,760.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	\$294,728,009.00	\$217,853,760.00
¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.		
² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.		

b) Resultado de los egresos

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. (a)					
Resultados de Egresos – LDF					
(PESOS)					
Concepto (b)	2016 (c)	2017 (c)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	105,528,462	137,701,627	156,706,157	172,983,897	156,397,429
A. Servicios Personales	62,134,941	62,791,058	65,557,650	84,934,391	77,319,307
B. Materiales y Suministros	5,761,206	10,041,169	11,918,232	14,877,164	15,254,174
C. Servicios Generales	19,595,190	33,636,481	34,264,664	31,021,882	18,809,993
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,466,298	18,350,434	22,959,157	24,867,095	27,786,847
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	254,243	1,351,541	2,617,922	8,221,359	7,948,277
F. Inversión Pública	1,316,583	11,530,945	19,388,532	9,062,006	9,278,831
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	58,899,976	96,920,317	64,533,942	110,001,825	121,083,857
A. Servicios Personales	11,612,417	13,168,209	16,343,900	2,585,634	9,095,177
B. Materiales y Suministros	2,970,380	2,699,518	3,106,404	7,743,562	4,462,137
C. Servicios Generales	5,461,141	5,712,208	4,169,144	11,678,718	13,071,899
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,300	52,500	582,907	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,740	1,348,713	662,020	3,065,658	47,443
F. Inversión Pública	38,840,998	73,939,169	39,669,567	84,928,253	94,407,201
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	164,428,438	234,621,944	221,240,099	282,985,722	277,481,286

Anexo 8.

C) Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

La Dirección de Administración presenta el Estudio Actuarial realizado en diciembre de 2021, mismo que en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se encuentra vigente.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERETARO	
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF	
	Pensiones y jubilaciones
Tipo de Sistema	
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido
Población afiliada	
Activos	294
Edad máxima	68.18
Edad mínima	17.33
Edad promedio	40.05
Pensionados y Jubilados	
Edad máxima	97.00
Edad mínima	48.00
Edad promedio	67.51
Beneficiarios	
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	6.48
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0.00
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0.00
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	0.00
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.00
Edad de Jubilación o Pensión	60.00
Esperanza de vida	10.95
Ingresos del Fondo	
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0
Nómina anual	
Activos	\$53,535,570.34
Pensionados y Jubilados	\$6,095,420.40
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0
Monto mensual por pensión	
Máximo	\$25,593.00
Mínimo	\$5,175.60
Promedio	\$13,024.40
Monto de la reserva	\$0.00
Valor presente de las obligaciones	
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$50,180,981.96
Generación actual	\$48,835,024.17
Generaciones futuras	0
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización	
X%	
Generación actual	0
Generaciones futuras	0
Valor presente de aportaciones futuras	
Generación actual	0
Generaciones futuras	0
Otros Ingresos	0
Déficit/superávit actuarial	
Generación actual	\$99,016,006.13
Generaciones futuras	0
Periodo de suficiencia	
Año de descapitalización	0
Tasa de rendimiento	7.31%
Estudio actuarial	
Año de elaboración del estudio actuarial	01/01/2022
Empresa que elaboró el estudio actuarial	GBS CONSULTA ACTUARIAL, SC

Anexo 9.

- Festividades Públicas.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO		
CALENDARIO DE EVENTOS Y FESTIVIDADES 2022		
NO.	FECHA	FESTIVIDAD / MOTIVO
1	ENERO	DÍA DE REYES
2	MARZO	DÍA DE LA FAMILIA
3	MARZO	DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER
4	ABRIL	DÍA DEL NIÑO
5	MAYO	DÍA DE LA MADRE
6	MAYO	DÍA DEL MAESTRO
7	MAYO	TORNEO DE PESCA
8	JULIO	FUNDACIÓN DE HUIMILPAN
9	AGOSTO	DÍA DEL ABUELO
10	SEPTIEMBRE	FIESTAS PATRIAS Y DESFILE
11	NOVIEMBRE	DÍA DE MUERTOS
12	NOVIEMBRE	ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
13	NOVIEMBRE	DÍA INTERNACIONAL DE NO VIOLENCIA
14	DICIEMBRE	ENCENDIDO DE ARBOL
15	DICIEMBRE	FERIA HUIMILPAN
16	DICIEMBRE	DÍA DEL MIGRANTE

Los recursos destinados para las festividades buscan u beneficio social, por lo cual dichas erogaciones no son recuperables.

Anexo 10.

- Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR		
CARGO	DIETA BRUTA MENSUAL MÍNIMA	DIETA BRUTA MENSUAL MÁXIMA
PRESIDENTE/A MUNICIPAL	\$96,360.00	\$96,360.00
SÍNDICO/A	\$40,920.00	\$40,920.00
REGIDOR/A	\$40,920.00	\$40,920.00

PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS		
CLASIFICACIÓN	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL MÍNIMA	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL MÁXIMA
SECRETARIO/A A	\$43,600.00	\$46,000.00
SECRETARIO/A B	\$40,700.00	\$43,500.00
SECRETARIO/A PARTICULAR	\$33,500.00	\$40,500.00
SECRETARIO/A TÉCNICO PRESIDENCIA	\$28,000.00	\$33,000.00
SECRETARIO/A PRIVADO PRESIDENCIA	\$25,950.00	\$26,000.00
DIRECTOR/A A	\$28,500.00	\$33,500.00
DIRECTOR/A B	\$25,200.00	\$28,000.00
DIRECTOR/A C	\$22,000.00	\$25,000.00
COORDINADOR/A A	\$20,700.00	\$24,000.00
COORDINADOR/A B	\$17,000.00	\$20,500.00
COORDINADOR/A C	\$15,000.00	\$16,900.00
TITULAR DE UNIDAD A	\$17,600.00	\$20,000.00
TITULAR DE UNIDAD B	\$16,000.00	\$17,500.00
TITULAR DE UNIDAD C	\$14,800.00	\$15,500.00
JEFATURA DE DEPARTAMENTO A	\$17,500.00	\$23,000.00
JEFATURA DE DEPARTAMENTO B	\$15,100.00	\$17,000.00
JEFATURA DE DEPARTAMENTO C	\$12,700.00	\$15,000.00
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL A	\$20,500.00	\$24,000.00
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL B	\$16,500.00	\$20,000.00
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL C	\$12,000.00	\$16,000.00
ADMINISTRATIVO TÉCNICO	\$9,000.00	\$11,000.00
ADMINISTRATIVO GENERAL A	\$12,100.00	\$16,100.00
ADMINISTRATIVO GENERAL B	\$9,100.00	\$12,000.00
ADMINISTRATIVO GENERAL C	\$8,501.00	\$9,000.00
AYUDANTE GENERAL A	\$7,500.00	\$9,000.00
AYUDANTE GENERAL B	\$6,500.00	\$8,000.00
AYUDANTE GENERAL C	\$5,000.00	\$6,400.00

PUESTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA		
GRADO	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL MÍNIMA	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL MÁXIMA
POLICIA PRIMERO	\$20,001.00	\$22,500.00
POLICIA SEGUNDO	\$17,501.00	\$19,500.00
POLICIA TERCERO	\$16,001.00	\$17,000.00
POLICIA	\$14,501.00	\$15,500.00
CADETE	\$5,500.00	\$6,896.33
AGENTE DE VIALIDAD	\$8,000.00	\$9,500.00
CUSTODIO	\$8,000.00	\$9,500.00

Anexo 11.

- Prioridades de Gasto

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, responde a las propuestas, solicitudes y necesidades expresadas por la ciudadanía. Constituye el documento rector que marca los objetivos que llevará a cabo el Municipio de Huimilpan para atender y dar respuesta a los habitantes del Municipio de Querétaro.

Durante el Ejercicio Fiscal 2022 se definen y establecen como prioridades fortalecer las condiciones necesarias para mejorar la percepción ciudadana en Seguridad de la población, promover el cumplimiento a los derechos humanos y sociales; generar un crecimiento y desarrollo integral sustentable y sostenido, impulsando el cumplimiento de las regulaciones ambientales, incrementando la confianza de la población en la gestión municipal. El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan los siguientes ejes de la política pública que permitirán dar seguimiento y control a través de indicadores de resultados para alcanzar sus metas con la transparencia de un buen gobierno:

- Listado de indicadores

De conformidad a la Ley que reforma diversos artículos de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, publicada el pasado 14 de diciembre de 2021 que a la letra dice:

Artículo 50. El presidente Municipal presentará el Plan Municipal de Desarrollo a más tardar el 31 de marzo del año en el que inicie su gestión, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

De conformidad a la Ley que reforma el último párrafo del artículo 12 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 12. La Secretaría coordinará...

“La programación y presupuestación de los municipios, se realizará por conducto de las dependencias encargadas de sus finanzas públicas, en atención a lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. La presupuestación que se realice durante el primer año en que inicie la gestión de la administración pública municipal que corresponda, podrá efectuarse con el anteproyecto de ejes y estrategias que constituirán el Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo anterior expuesto, se informan los ejes y estrategias que constituirán el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Huimilpan Querétaro 2021-2024.

EJES RECTORES

1. HUIMILPAN COMUNIDAD DE PAZ Y SEGURIDAD
2. HUIMILPAN CON DESARROLLO HUMANO
3. HUIMILPAN ECONÓMICO Y DINAMICO
4. HUIMILPAN AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE
5. HUIMILPAN ORDENADO Y CON INFRAESTRUCTURA
6. HUIMILPAN EFICIENTE Y CIUDADANO

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 42 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Huimilpan, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2022 entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de 2022 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

TERCERO. Se autoriza al responsable de las Finanzas Públicas Municipales para realizar las adecuaciones necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Así como dar suficiencia presupuestal a fin de llevar a cabo la reestructura organizacional que el propio H. Ayuntamiento autorice.